



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 060

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/12/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 701 2015 00243 00	Acción de Reparación Directa	NORBERTO SANABRIA CARO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto resuelve pruebas pedidas PRIMERO: Redireccionar la prueba pericial decretada, mediante auto del 12 de octubre de 2017, en el sentido de requerir dicho dictamen a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ubicada en la ciudad de Bogotá, para que se sirva dictaminar la invalidez y pérdida de capacidad laboral del señor NORBERTO SANABRIA CARO identificado con cédula de ciudadanía N°79.924.231, en caso afirmativo, determine si fue adquirida como consecuencia de las lesiones a este causadas en los hechos ocurridos el día 29 de agosto de 2013, en jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón, durante le desarrollo de un operativo de policía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 del CPACA y 229 del CGP. SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE demandante para que informe si se ha adelantado trámite alguno después del último informe allegado al plenario. TERCERO: REQUERIR al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - complejo carcelario y penitenciario METROPOLITANO de la ciudad de Bo	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00247 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR BASTO AGUDELO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto de Tramite PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 20 de febrero de 2020 (folio123 pdf01), a través del cual se aprobó la liquidación de costas, y en su lugar se dispone IMPROBAR la liquidación efectuada por la secretaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Por Secretaria remitir copia digital del presente auto a la parte accionada para que forme parte del expediente de pago correspondiente. TERCERO: REQUERIR a la parte accionante para que aporte copia del presente auto a la parte accionada, y de esta forma haga parte del expediente de pago correspondiente. CUARTO: Por secretaria súrtase el trámite respectivo, procediendo al archivo definitivo del presente asunto, previo las constancias de rigor.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2017 00443 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SONIA SALAZAR RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. SEGUNDO: PRESCINDIR DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: Determinar si la demandante tiene derecho al reconocimiento, y pago de la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006, al presuntamente no cancelar la entidad accionada la cesantía solicitada dentro del término establecido en la misma ley, y al efectuar el pago de manera tardía conforme lo expone en su demanda. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00357 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UGPP	ANA ENCARNACION APARICIO DE HERRERA	Auto Nombra Curador Ad - Litem HERRERA a: 1. JAIME ENRIQUE REGALADO DE AVILA, quien puede ser ubicada en la Calle 34 N° 27 – 54, apto.1203, edificio Murano de la ciudad de Bucaramanga Santander, móvil: 320 3013021 correo electrónico: jaime5049@hotmail.com. 2. CARLOS JULIAN HENAO RIBERO, quien puede ser ubicada en el Municipio de San Gil - Santander, correo electrónico: carlosjhr75@gmail.com. 3. YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, quien puede ser ubicada en la Carrera 27 N° 34 - 44 piso 6 S.E.S, ubicada en la Ciudad de Bucaramanga Santander, Teléfono: 6343617 y al correo electrónico: silviasantanderlopezquintero@gmail.com y abogadabarrancaipq@gmail.com.De conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del proceso el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, acto que conllevará la aceptación de la designación. SEGUNDO: Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes. TERCERO: PREVENIR a los designados que el nombramiento es de forzosa	01/12/2022		
68679 33 33 002 2019 00174 00	Acción de Repetición	ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE	WILMER FRANCISCO CAPACHO VERA	Auto ordena emplazamiento PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor: WILMER FRANCISCO CAPACHO VERA en concordancia con los artículos 108, 290 y 291 del C.G.P.,y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a efectos de surtir la notificación personal del demandado. SEGUNDO: Por secretaria, ELABORAR el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00176 00	Acción de Repetición	HOSPITAL LOCAL DE SUCRE	WILMER FRANCISCO CAPACHO VERA Y OTROS	Auto ordena emplazamiento PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor: WILMER FRANCISCO CAPACHO VERA en concordancia con los artículos 108, 290 y 291 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a efectos de surtir la notificación personal del demandado. SEGUNDO: Por secretaría, ELABORAR el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2019 00198 00	Acción de Reparación Directa	LUZ STELLA OSPINA VALLEJO Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto decide recurso PRIMERO: REPONER el auto de fecha 26 de octubre de 2022, y en su defecto, DECRETAR las pruebas testimoniales de los señores GONZALO ALONSO BERRIO PUERTA, CHARLES GUILLERMO GAMBOA ALDANA y DUMAR ARBEY LEGRO CARMONA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia SEGUNDO: ADICIONAR el auto de fecha 26 de octubre de 2022, con el decreto de pruebas documentales y denegación del interrogatorio de parte, solicitadas por el accionante mediante memorial radicado el pasado 31 de enero de 2020, señalado en la parte motiva de la presente providencia, decisión contra la cual procede los recursos de ley. TERCERO: FIJAR NUEVA FECHA para la audiencia virtual de práctica de pruebas, la cual se celebrará el día miércoles 29 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m. mediante la aplicación de MICROSOFT TEAMS.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2020 00014 00	Acción de Reparación Directa	SANDRA CRISTINA FORERO RUEDA	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el 21 de octubre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00148 00	Acción de Reparación Directa	EMPIDIA MANRIQUE MANRIQUE	MUNICIPIO DE COROMORO	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR que no existen Excepciones Previas por resolver, dentro del proceso de la referencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia, en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 22 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, siguiendo el enlace dispuesto en el ordinal 5 de la parte motiva de esta providencia.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2020 00163 00	Acción de Reparación Directa	ANDY STIVEL FONTECHA LOZANO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto resuelve nulidad PRIMERO: DENEGAR la solicitud de nulidad procesal presentada por la apoderada de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA SANTANDER ESBARBOSA E.S.P., de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaria, SURTIR el correspondiente trámite de notificación a las partes demandadas UNION TEMPORAL VIAL BARBOSA 2014, y ZOILA ROSA CAMACHO DE CUADRADO, conforme al auto admisorio de la demanda y a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00214 00	Acción de Nulidad	GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS	MUNICIPIO DE OCAMONTE	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de INEPTA DEMANDA, conforme a lo expuesto.SEGUNDO: DENEGAR la vinculación de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, conforme a lo expuesto. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no existen pruebas por practicar, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: FIJAR el objeto del litigio en el presente asuntoQUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. SEXTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2021 00021 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	COMFACOR	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del ente demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el 21 de octubre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00030 00	Acción de Reparación Directa	SONIA BERMUDEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN GIL, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por lo que se ordena DESVINCULAR del proceso a dichas entidades. TERCERO: DECLARAR que no existen Excepciones Previas por resolver, dentro del proceso de la referencia. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. SEXTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 8 de marzo de 2023 a	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00117 00	Ejecutivo	MUNICIPIO DE CHIMA	EUGENIO PARRA ACUÑA	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el asunto, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría del despacho, REMÍTASE el expediente a JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DEL SOCORRO (REPARTO), previas las anotaciones de rigor.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00206 00	Ejecutivo	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	MANUEL ERARDO ZARATE DIAZ	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el asunto, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría del despacho, REMÍTASE el expediente a JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SUAITA, previas las anotaciones de rigor.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00208 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIGIA ESPERANZA MOGOLLON MOSQUERA	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra el auto que rechazó de plano la demanda proferido por este Despacho el día 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00217 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ENRIQUE MENDOZA ORTIZ	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra el auto que rechazó de plano la demanda proferido por este Despacho el día 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo indicado en este proveído.	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00223 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESA MORENO SEPULVEDA	MUNICIPIO DE ARATOCA	Auto admite demanda	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00255 00	Acción de Reparación Directa	JUDITZA JULIETH FUENMAYOR ATENCIO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO	Auto admite demanda	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00259 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIANA ROCIO ROJAS BARRERA	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	Auto inadmite demanda PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda, instaurada por LILIANA ROCÍO ROJAS BARRERA, en contra de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER-UTS para que el accionante, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, so pena de proceder a rechazar la misma. TERCERO: INTEGRAR digitalmente, en un solo escrito, la demanda y la subsanación, con sus respectivos anexos	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00260 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBINO TORRES CHAVEZ	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. TERCERO: DECLARAR que no existen Excepciones Previas por resolver, dentro del proceso de la referencia. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte motiva de esta providencia. QUINTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. SEXTO: REQUERIR a la apoderada de la parte accionada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5 de la parte considerativa de esta providencia,SÉPTIMO: Una vez recibida la respuesta por parte de la entidad oficiada en el ordinal 4 de la presente providencia, por Secretaría, CORRER TRASLADO de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. vencido este térmi	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00261 00	Acción de Reparación Directa	JOFRE ANTONIO NIÑO CASTILLO	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto admite demanda	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00262 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHOANA ALEJANDRA GALEANO PILONIETA	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto admite demanda	01/12/2022		
68679 33 33 002 2022 00268 00	Acciones Populares	GREMIO EXPENDEDORES DE CARNE PROVINCIA VELEZ	MUNICIPIO DE VELEZ	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR el presente medio de control por las razones expuestas, a efectos de que se proceda a su subsanación, para lo cual la parte accionante cuenta con un término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.	01/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ - PROFESIONAL U
SECRETARIO